



Comercio y sostenibilidad de los recursos pesqueros

por IWMC World Conservation Trust

Autores

Francisco J. Herrera-Teran¹

Jaques Berney, *Vicepresidente Ejecutivo IWMC*²

Eugène Lapointe, *Presidente IWMC*³

Octubre 2009

I. RESUMEN

Este documento trata principalmente sobre el comercio y los recursos pesqueros como un recurso natural agotable. Contiene un examen sobre las recientes negociaciones en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Organización Mundial de Comercio (OIT) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en donde surgieron divergencias acerca de los roles de cada uno de estos organismos y los derechos y obligaciones de los Estados con respecto a los diferentes acuerdos internacionales específicos sobre la pesca.

El documento también apoya la asistencia a los países en vías de desarrollo y los estados isla para la conservación de sus recursos marinos antes de que implementen políticas que permitan o prohíban el comercio en cualquiera de sus formas. También trata sobre los impactos negativos del libre comercio, o el no comercio, en las comunidades rurales de los países en desarrollo y estados isla (depredación de los recursos). Examina además de qué manera se pueden evitar los impactos sociales en dichas comunidades, que dependen tradicionalmente de los recursos naturales

Con respecto a la CITES, este documento incluye información acerca de la aplicación y la observancia del Tratado ante la eventual inclusión en el Apéndice II de especies marinas explotadas comercialmente

II. INTRODUCCION

Definiciones generales: Este documento entiende a la PESCA como todo recurso acuático vivo comercialmente explotado incluyendo, aunque no limitado, a los mariscos y los crustáceos.

Este documento pretende mostrar el conflicto entre el no comercio, el libre comercio y la ordenación de las existencias pesqueras; y la inconsistencia entre los diversos instrumentos legales de los que disponen las organizaciones internacionales, los gobiernos y los grupos ambientalistas.

El documento además demuestra la falta de comprensión relativa a la ordenación de la pesca y a la agenda política, que de continuar en el derrotero actual, hará que los tomadores de decisiones adopten políticas contraproducentes que causarán daños ambientales y sociales irreversibles.

En algunos casos, tal como lo documenta la OIT, el empleo de subsidios gubernamentales a los pescadores prolonga el esfuerzo de captura sobre algunas especies más allá de la "extinción comercial", llevando a las existencias al borde de la extinción biológica.

El documento, a través de algunos ejemplos ilustrativos, muestra de qué manera los derechos y obligaciones de las naciones con respecto a la pesca [regulada por acuerdos internacionales específicos como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), la CITES y muchos otros] se ven sacrificados por argumentos ambientales y comerciales poco sólidos.

Finalmente, y también a través de algunos ejemplos concretos, el documento muestra las dificultades prácticas de la implementación y observancia de las disposiciones de la CITES para controlar el comercio de especies marinas explotadas comercialmente



III. FAO, CITES y LA CONVENCIÓN SOBRE EL DERECHO DEL MAR

En junio de 2004, se realizó en Roma una Consulta Internacional de Expertos auspiciada por el Comité de Pesca de la FAO con el objeto de tratar, en general, la relación entre la CITES, la Convención sobre el Derecho del Mar y los demás organismos jurídicos internacionales vinculados a la pesca, y en particular, las implicancias legales específicas que surgirían de la aplicación de la CITES con respecto a especies acuáticas explotadas comercialmente⁴.

La Consulta de Expertos acordó que sería necesario buscar sinergias entre los regímenes que tuviesen mandatos complementarios. Como indica el informe, los Estados miembro de la FAO señalaron que la CITES no puede remplazar la gestión tradicional de la pesca, y destacaron la importancia fundamental de las agencias nacionales de pesca, las organizaciones regionales de ordenación de la pesca (OROPs) y la propia FAO en ese sentido.

Una serie de documentos de trabajo, entre ellos dos elaborados por el Profesor E. Franckx, Consultor Legal de la FAO, sirvieron como fuentes principales de referencia para la labor del grupo de Expertos.

A la vez que reconocía la divergencia de puntos de vista acerca del rol de los numerosos organismos, la Consulta estimó que era importante analizar la relación de manera general entre la CITES, la Convención sobre el Derecho del Mar, de 1982, y la legislación internacional relativa a la pesca antes de considerar las implicancias más específicas de la aplicación de la CITES en relación a las especies acuáticas explotadas comercialmente.

“Al abordar las cuestiones jurídicas derivadas de los criterios de la CITES y las propuestas para la inclusión de especies, los expertos reconocieron la

flexibilidad potencial de la CITES y examinaron también la relación entre la CITES y la Convención de 1982, la relación entre la CITES y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), los aspectos jurídicos de las disposiciones relativas a la inclusión dividida y a las especies semejantes, y la relación entre la CITES y las OROP. La Consulta de expertos se mostró de acuerdo con la lista de recomendaciones que pone de relieve las medidas que a su juicio mejorarían la interpretación jurídica y la aplicación de la CITES en relación con las especies acuáticas explotadas comercialmente. En las recomendaciones se hace hincapié en el mantenimiento de estrechas consultas entre la FAO y la CITES, a fin de abordar las cuestiones y las posibles medidas complementarias examinadas por los expertos.

La consulta reconoció que la aplicación de sucesivos tratados sobre un mismo tema del derecho internacional general genera un conflicto cuando se trata de analizar las implicancias legales de la CITES en relación a la Convención de 1982 y demás instrumentos internacionales relacionados con la gestión de la pesca.

En general, los tratados son interpretados y aplicados de manera que sean compatibles entre sí. Si surgieran cuestiones de incompatibilidad, el derecho internacional provee una serie de reglas para resolverlas tales como aquellos tratados que se fundamentan en tratados precedentes, y tratados más específicos que toman como precedente otros más generales. Debido a que la CITES (1973) es anterior a muchos de los acuerdos en cuestión, la aplicación de un tratado posterior en relación a uno anterior relativo al mismo tema es de particular importancia. Los Estados acuerdan la derogación de reglamentaciones anteriores resolviendo temas de aplicación a través de sucesivos acuerdos que tratan el mismo tema.

La Consulta de la FAO también señaló que la utilización de cláusulas de conflicto (compatibilidad) es de gran importancia cuando se considera la relación entre acuerdos y tratados internacionales. El derecho internacional general estipula que las partes pueden utilizar tales cláusulas para determinar la relación entre un tratado creado recientemente y otros acuerdos internacionales relevantes.

La Convención sobre el Derecho del Mar, en su artículo 311, provee una regla específica que regula esta relación en términos generales. Implica la prioridad de la Convención de 1982 en relación a todos los demás tratados ante una eventual incompatibilidad, aunque esto está condicionado por el hecho de que Convención de 1982 en sí misma podría, y debería, ser derogada por esta misma regla. Entonces, la Convención de 1982 contiene un simple conjunto de disposiciones que parecen ser aplicables a un muy amplio espectro de eventualidades.

No obstante la CITES, según los expertos, respeta aun más los acuerdos precedentemente firmados por un Estado Parte. En su artículo XIV (2), la Convención se subordina a todo otro tratado, que esté en vigor o aun por concluirse, que afecte a un País Parte en relación al "comercio, captura, posesión o transporte de especímenes". Este artículo regula además la relación entre la CITES y demás tratados internacionales vigentes para un Estado Parte relativo a las especies marinas incluidas en el Apéndice II [artículo XIV (4) y (5)].

Es alarmante el hecho de que algunas de las especies que han sido tema de discusión entre la FAO, la CITES, los OROP y los grupos ambientalistas ya se encuentran vigiladas y reguladas por otras organizaciones internacionales. Entre ellos: La Comisión Ballenera Internacional (CBI), la Organización Pesquera del Atlántico Norte (OPAN), la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la Convención Internacional para la Conservación del

Atún del Atlántico (CICAA), y muchos otros acuerdos internacionales o regionales de pesca. Muchos de ellos, por no decir todos, poseen comités reguladores y científicos que evalúan permanentemente el estado de las poblaciones.

Por lo tanto, cuando en octubre de 1997 la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) incluyó cuatro tipos diferentes de atún en su "lista roja" de especies amenazadas, Japón, que es el mayor consumidor mundial de atún, reaccionó rechazando esta afirmación. Aunque el atún rojo (aparentemente) estuviera sobre explotado, la mayoría de los científicos señalaron que el problema no era lo suficientemente serio como para justificar un anuncio de extinción inminente.

Algunos expertos dicen que las cifras de la UICN son exageradas. Una especie es incluida en la lista roja sobre la base de cifras absolutas, sin tener en cuenta la fertilidad. Las normas utilizadas para determinar que el atún rojo está "al borde de la extinción" son las mismas que aplica al panda gigante o al tigre de Bengala. Estas normas no tienen en cuenta las decenas de millones de huevos de atún rojo presentes en las épocas de desove. Si los stocks existentes son administrados adecuadamente, no habrá posibilidad de que el atún se extinga.

No hay cifras precisas confiables acerca de cuántos atunes habitan las aguas del Pacífico o el Atlántico, aunque es posible estimar el comportamiento de los stocks. Los laboratorios de investigación pesquera más modernos recogen datos tales como la cantidad y edad promedio de los peces capturados por embarcación (teniendo en cuenta el tamaño de éstos) dentro de un área establecida. Se utilizan computadoras para generar tamaños estimados de stock con un margen de error del 20 por ciento.

En el caso del Atún rojo, la conclusión era contundente: las cantidades caían vertiginosamente. En 1992, la población del atún del Atlántico se redujo

a la décima parte de aquella de 1975. Evidentemente, estos acuerdos internacionales poseen la legalidad, los funcionarios, los científicos y la infamación, pero la mayoría carece de “dientes” para aplicar eficazmente sus disposiciones.

La falta de sanciones a nivel internacional han forzado a los países a tomar la ley en sus manos generando legislación propia, siguiendo los consejos de grupos ambientalistas o defensores de los derechos del animal poco informados y motivados políticamente.

Eugene Lapointe, ex-Secretario General de la CITES, manifestó su opinión en la debacle del atún:

“En lo que concierne al Atún, la triste historia de involucramiento de ONGs proteccionistas en los procesos de la CITES ha demostrado la imposibilidad de hacer conservación debido a las presiones políticas que promueven decisiones de gestión y comercio sin fundamento científico ni legal. La nueva ética que emerge del comercio de atún es un ejemplo de explotación sustentable. Esta ha prevalecido por sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada del atún. Los componentes mayoritarios de la industria internacional del atún demuestran al mundo que están éticamente orientadas, y no sujetas solo al mercado, y que con la ayuda de la FAO, la conservación del atún progresará al margen del sistema de la CITES”

Como demostraremos más adelante, la guerra del atún está lejos de terminar.

El Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces incluye una cláusula similar a la de la Convención sobre el Derecho del Mar, que estipula que las disposiciones de este Acuerdo, ante una eventual incompatibilidad, tendrá preponderancia por sobre todos los demás acuerdos, existentes o futuros, a excepción del la Convención sobre el Derecho del Mar.

Como señalara la Consulta de Expertos de la FAO, existen varias disposiciones en el derecho internacional contemporáneo que regulan la relación entre los diferentes tratados relativos a la conservación y gestión de especies acuáticas explotadas comercialmente. Las evaluaciones dependerán en gran medida de las cláusulas sobre conflictos que contienen cada uno de esos instrumentos.

Las posibles áreas de conflicto deberán ser analizadas y evaluadas en su propio mérito, teniendo en cuenta todas las circunstancias relevantes, de manera de llegar al máximo denominador común que convenga a todos los Estados Parte en esos acuerdos. Debido a que todos los sistemas tienen sus fortalezas y debilidades, una estrecha colaboración mejoraría significativamente el nivel global de conservación de las especies acuáticas explotadas comercialmente.

El historial de negociaciones en la CITES de estos últimos 20 años revela una agenda políticamente orientada. Por ejemplo, el documento de trabajo que sirvió de texto de base incluía la frase “en otras aguas fuera de la jurisdicción de cualquier Estado” -- ignorando la realidad y legalidad de las Zonas Económicas Exclusivas - en vez de “no están bajo jurisdicción de país alguno”. Recientemente se ha llegado a un acuerdo relativo a que el medio marino será incluido en el campo de aplicación de la CITES, siempre que no se interfiera en los campos de aplicación de la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, y la Organización de la Pesca del Atlántico Noroccidental.

“La Consulta [de la FAO] estimó que la cuestión principal que debía abordarse guardaba relación con la interpretación de la locución “fuera de la jurisdicción de cualquier Estado”. Como punto de partida, la Consulta abordó el problema fundamental del marco temporal apropiado que debía tenerse en cuenta al interpretar esta definición. ¿Debería inter-

pretarse con efecto ex nunc, es decir, en el momento de la aplicación de esta disposición o, en cambio, con efecto ex tunc, esto es, desde el momento inmediato a la conclusión de la CITES?. A este respecto, en el derecho internacional general se adopta el enfoque ex tunc por principio, como norma por defecto, que las Partes pueden suspender libremente si así lo desean”.

No obstante, la frase “fuera de la jurisdicción de cualquier Estado” nunca fue definida en el texto de la CITES. Aunque esto no afectó la implementación del tratado por muchos años, los esfuerzos de determinados países y ONG en involucrar a la CITES en la pesca comercial han incitado a los mismos a considerar el tema en el marco de la problemática de la “introducción procedente desde el mar”, que es una forma de comercio internacional, según lo entiende la CITES. Este tema también fue tratado por la Consulta de Expertos de la FAO y luego por un grupo de trabajo de la CITES, que se reunió en diciembre de 2004. En la CdP14 (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes acordó que “el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado” significa “las zonas marinas más allá de las zonas sujetas a la soberanía o los derechos soberanos de un Estado compatibles con el derecho internacional, como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.” Sin embargo, tanto el grupo de trabajo como la Conferencia no fueron capaces de determinar si es el país del puerto de desembarco o el país bandera, el que debe ser considerado el Estado de introducción responsable de emitir los certificados de introducción y de establecer los dictámenes de extracción no perjudicial. El grupo de trabajo se reunió nuevamente en septiembre de 2009, pero las fuertes divergencias continuaron y aun queda una serie de cuestiones por resolver.

Los gobiernos y organizaciones internacionales de pesca manifestaron su preocupación por los criterios de inclusión de la CITES. Además, con tantos

organismos internacionales de pesca en el mundo, surge un interrogante: ¿Por qué la CITES - que tradicionalmente se ha dedicado a detener el comercio de especies no acuáticas amenazadas de extinción - debería involucrarse en la pesca comercial? Quizás la respuesta radica entre la preocupación por el estado de algunas poblaciones de peces y la propaganda ambiental.

“La Consulta convino que era competencia de la CITES la inclusión en sus listas de especies acuáticas explotadas comercialmente. Algunos participantes señalaron que había diferentes opiniones en la FAO y la CITES acerca de si el objetivo principal de la inclusión de especies en el Apéndice II era evitar que una especie llegara a estar en peligro de extinción o promover su aprovechamiento sostenible. Algunos participantes opinaron que ello quizá tuviera consecuencias jurídicas.”

Históricamente los criterios de la CITES se establecieron para incluir especies vulnerables o amenazadas de extinción. Los criterios de inclusión de especies CITES provienen de la investigación científica conducida por los gobiernos o por organizaciones intergubernamentales. No obstante, cuando la CITES actúa en mérito propio -sin datos científicos suficientes o validación internacional- podemos inferir que la CITES trasciende sus límites legales o responsabilidades. Si debiéramos aceptar que la CITES incluyese cualquier especie invocando que va a “evitar que una especie se vea amenazada o para promover su uso sostenible”, entonces podría unilateralmente incluir a todos los seres vivos de este planeta si así lo quisiera.

En 1999, IWMC World Conservation Trust libró la siguiente declaración⁵:

“Entre las tendencias identificadas durante las reuniones en Madagascar notamos el creciente interés de algunos delegados de la CITES en invocar temas de pesca comercial bajo el auspicio de la

CITES. Algunos creen que esta tendencia modificará la composición de las delegaciones gubernamentales ante la CITES y de las ONGs dada la importancia económica que juega la pesca en el concierto de las naciones.

La evidencia de dicha tendencia puede constatar-se en algunos de los temas discutidos oficialmente (tiburones) y extraoficialmente durante las reuniones del Comité de Fauna así como en algunas eventuales propuestas de inclusión de tiburones, delfines, conchas gigantes, pez sierra, pez espada, atún rojo, esturiones y lubina chilena. Esto queda ilustrado por la recomendación de que el Comité de Fauna debe continuar un seguimiento sobre el tema de los tiburones luego de la CdP11, aun si ninguna especie de tiburón se incluyera en los Apéndices de la CITES durante esa reunión”.

La creciente importancia de las especies marinas en la CITES se confirmó en las últimas reuniones de las Partes. Sin embargo, esto no generó cambios significativos en la composición de las delegaciones, en particular entre las numerosas pequeñas delegaciones que cuentan con uno o dos miembros y que reciben el auspicio del proyecto de delegados de la Secretaría. La mayoría de las delegaciones permanecen compuestas por funcionarios a cargo de especies terrestres o de orientación ambientalista, que a menudo no poseen suficientes conocimientos sobre la pesca y sus intereses.

Abundan los ejemplos sobre lo cuestionables que resultan los criterios de la CITES. Por ejemplo, en 1997 el Servicio Nacional de Pesca de los Estados Unidos (NMFS) propuso incluir en el Apéndice I de la CITES dos especies de peces (pez sierra y tiburón). En ese momento hubo una sensación generalizada en los círculos científicos de que el NMFS habría recibido fuertes presiones de características alarmistas y desproporcionadas de grupos ambientalistas que pretenden imponer una visión distorsionada de la situación actual.

La Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) - un ente intergubernamental regional- y la Asociación Latinoamericana de Empresas Pesqueras (ALEP) -una ONG regional- respondieron a través de una consulta propia entre gobiernos, científicos y la industria y concluyeron de que “no existe evidencia científica convincente que justifique dicha acción”. De hecho, ambas organizaciones denunciaron que el informe sobre comercio de tiburones ha sido conducido por una agencia subsidiaria de la UICN --Traffic- considerada el arma legal de el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), y que se llevó a cabo prescindiendo de las conclusiones del grupo ad hoc creado bajo los auspicios de la FAO⁶.

Las acciones de OLDEPESCA y ALEP fueron validadas más tarde en 2004, cuando la Consulta de Expertos de la FAO manifestó que “La Consulta destacó la necesidad de mejorar el proceso de consulta entre la CITES y la FAO y las OROP pertinentes, así como otras organizaciones importantes. Con respecto a la mejora del proceso de evaluación de las propuestas de la CITES para enmendar los apéndices I y II en virtud del Artículo XV de la CITES, la Consulta hizo hincapié en que la FAO y las OROP pertinentes deberían responder proporcionando información y orientación pertinentes y oportunas.”⁷.

Además, muchos observadores externos se preguntan: ¿Por qué los administradores de pesca se muestran nerviosos ante el involucramiento de la CITES en temas relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente?

La respuesta yace, en parte, en los problemas asociados a la inclusión y supresión de especies en los Apéndices. Los casos del elefante y la ballena son un claro ejemplo donde existen poblaciones saludables y enormes problemas para suprimirlas de los Apéndices. Ante una eventual aplicación a especies acuáticas explotadas comercialmente, el problema no radicaría en el paso del Apéndice I al



Apéndice II, sino la supresión del Apéndice II.

Esto, que ha sido identificado como un problema administrativo mayor, es también un problema legal en donde el lenguaje de los criterios de traspaso a un Apéndice de menor protección o de supresión es más estricto que el que se utiliza para la inclusión, debido a que se aplican “medidas cautelares”, término del cual usan y abusan los grupos proteccionistas para oponerse a cualquier reducción de controles CITES.

IV. ENFOQUE CAUTELAR

La definición de “Medida Cautelar” ha sido utilizado por los grupos ambientalistas para sortear metodologías científicas y presentar hipótesis sin pruebas, pero adornadas de tecnicismos.

Por ejemplo, Langton & Auster⁸ describen en una publicación del año 1999 que “El desafío para los investigadores de hábitat es el de desarrollar una capacidad de predicción cuantitativa a partir de un protocolo de manejo en particular. Mientras que este no esté finalizado, es competencia de los administradores y de los científicos aplicar el enfoque cautelar para todas las decisiones relativas a la gestión empleando teorías ecológicas existentes para orientar el proceso”.

La ironía radica en que el enfoque científico es, por definición, cautelar y, en un contexto adecuado, los peces sobrevivirán mejor por ellos mismos que si interviniese el hombre aplicando medidas de manejo de stock. Deberíamos comenzar enfatizar seguimientos espaciales y temporales más precisos sobre las poblaciones de peces, dándole mayor cabida a los pescadores para que brinden información acerca de lo que ven y aprenden, y dándoles mayor responsabilidad en la gestión de sus pesquerías.

Cuando debatimos acerca de objetivos cuantificables de valor y restricciones biológicas relativas a la toma de decisiones en materia de pesca, estamos

situando a la ordenación de la pesca en un contexto de resolución de problemas que provee referencias a largo plazo y trazabilidad en el corto plazo - de la misma manera en que se operan los negocios más prósperos.

El “Enfoque Cautelar” no justifica la inclusión en la CITES de especies explotadas comercialmente solo porque el objetivo es el de “evitar que una especie se vea amenazada o para promover su uso sostenible”. Estos argumentos ignoran el conocimiento y metodología científicos, así como la economía y ordenación de la pesca.

La industria pesquera, desde el gerente de una pequeña empresa pesquera hasta la mayor de las organizaciones internacionales de pesca, posee herramientas legales a su disposición para detener la depredación biológica de cualquier recurso acuático. Algunas de estas herramientas -que incluyen la reglamentación de artes de pesca, declaración de especies fuera de temporada, clausura de áreas de pesca, entre docenas de otras regulaciones - han demostrado ser eficaces cuando están acompañadas de fuerzas de aplicación.

En casos donde el gerente es incapaz de aplicar controles, deberán buscarse otros medios para suplir esa carencia. Sin embargo, la CITES no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con este papel de contralor, no más que los que cuenta la Organización Mundial del Comercio (OMC) para resolver la controversia sobre las tasas de importación.

La reglamentaciones para el comercio de la CITES deben ser consideradas como el último recurso de una larga lista de opciones disponibles, y debería limitarse a casos específicos en donde estas reglamentaciones sean eficaces con el acuerdo de todas las Partes interesadas. Este se esperaba que fuera el caso cuando fueron incluidos todos los esturiones en el Apéndice II durante la CdP10 (Harare, 1997).



Sin embargo, los resultados no colmaron las expectativas.

A fines de 2003, los pepinos de mar (*Isostichopus fuscus*) fueron incluidos en el Apéndice III para Ecuador. En este caso, una especie acuática explotada comercialmente sufría una sobreexplotación por la caza furtiva. El Apéndice III provee más flexibilidad a las Partes si se lo compara con el Apéndice I o II, ya que permite una aplicación limitada a algunas partes o derivados, y cada país memoro puede incluir o suprimir una especie del Apéndice III por iniciativa propia.

Aunque gran parte de los instrumentos relativos a la pesca adoptados desde hace más de 20 años - tales como el Acuerdo sobre las Poblaciones de Pesca de las Naciones Unidas, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (o Código de Conducta) y su Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (PAI-INDNR)- incluyen disposiciones específicas para la creación de capacidades y otros tipos de asistencia a países en desarrollo, esta ayuda aun no se ha materializado de manera de promover cambios a largo plazo.

Debido a que en general los problemas de la INDNR se resumen a la capacidad de los países para elaborar y aplicar sus leyes, la CITES y la FAO deberían colaborar con acciones de capacitación en los países en desarrollo. Una de las áreas en las que podría colaborar la CITES es en la capacitación para la elaboración de leyes y aplicación y monitoreo del comercio de especies. Con respecto a la capacitación sobre observancia, la CITES como organización que es, posee fuertes enlaces con la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, que podrían resultar de gran ayuda en la coordinación de acciones de observancia.

Resultaría beneficioso crear una Dirección entre la FAO, la CITES y las OROPs, con mandato de coordinar la cooperación internacional para la lucha contra el fraude. Por el momento, se ha firmado un Memorando de Entendimiento entre la CITES y la FAO, luego de difíciles negociaciones entre ambas organizaciones. Según este MdE, los signatarios “facilitarán la prestación de asesoramiento, asistencia técnica y formación a los países en desarrollo y a los países con economías en transición sobre la ordenación de los recursos acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES.” No parece que la iniciativa haya prosperado hasta el presote

V. EXTINCIÓN COMERCIAL vs. EXTINCIÓN BIOLÓGICA

Las poblaciones de peces que han sido objeto de sobre pesca necesitan ser reconstituidas, y esta recuperación requerirá de fuertes reducciones en los esfuerzos de pesca por periodos que, para especies de mayor ciclo de vida, podrían ser exceder la década. De implementarse, dichas medidas de responsabilidad ecológica tendrán como efecto colateral una reducción de los desembarcos, que incrementarían los precios en puerto para las industrias en el corto y mediano plazo.

Como ejemplo, podríamos citar al caso de “la guerra Delfín -Atún”:

En 1993, la investigación internacional multilateral conducida por la *Eastern Tropical Pacific* concluyó de manera contundente que es necesario llevar a cabo un Plan de Manejo para el Atún que contemple procedimientos de rescate de delfines. En ese sentido, cabe señalar lo siguiente:

- a) que los tamaños de los atunes capturados en asociación con los delfines correspondan exactamente a una talla que garantice un ren-

- dimiento óptimo de esa pesquería en la zona en cuestión;
- b) concentrar los esfuerzos de pesca en alternativas que no estén asociadas con los delfines (leños y escuelas), pero podrían impactar de manera negativa a las poblaciones de atunes juveniles, muchos de los cuales no han llegado a la madurez sexual;
 - c) que los esfuerzos de pesca no se concentren en peces más grandes utilizando palangres, llegando a la maximización de las capturas, evitando que esto desemboque en una alta mortalidad natural, lo que a su vez va en contra del principio fundamental de la cosecha sustentable año a año;
 - d) la mayoría de las poblaciones de delfines son estables y creciendo a los niveles anteriores a los de mediados de los años 60;
 - e) el número de muertes incidentales de delfines causadas por la pesca del atún de aleta amarilla era insignificante. Por lo tanto, si algunas especies de delfines no se están recuperando esto se debió a otros factores, ya que los índices de mortalidad eran inferiores al 0,07% de la población global de delfines;
 - f) las investigaciones demostraron que la pesca de atunes concentrada en dispositivos flotantes y bancos de peces costeros tendrían severas consecuencias para los stock de atún amarillo, ya que afectan a las poblaciones juveniles y al acervo general de toda la pesquería, que podría caer inmediatamente en más de un 30%;
 - g) esto justifica la adopción de cupos de captura con el objeto de proteger el reclutamiento de atunes en el corto plazo;
 - h) la cantidad de fauna capturada incidentalmente, que incluye tortugas y otras especies amenazadas, en la pesca de juveniles de atún, que luego es descartada, era proporcionalmente grande, alcanzando un 40% del total de las capturas.

Sin embargo, el delfín, cuya población mundial se estima en cálculos conservadores en unos 9,5 millones de individuos en el Pacífico Oriental, con una tasa de natalidad del 5% y un índice de mortalidad por pesca incidental de 4.000 individuos al año en 1993 (0,07% de la población), no podría considerarse una especie "vulnerable" y mucho menos en peligro de extinción.

En contraste, y aunque no exista evidencia de que el atún es una especie "amenazada de extinción", por detrás se ha comenzado un proceso diplomático para lograr la inclusión del Atún rojo en los Apéndices de especies amenazadas de la CITES, aludiendo problemas de sobre pesca. A partir de esta experiencia de mala gestión se infiere que el Atún de aleta amarilla seguiría el mismo derrotero del Atún rojo, si no se ordena adecuadamente el uso de sus poblaciones.

Teniendo en cuenta que la pesca del Atún de aleta amarilla en el Océano Pacífico Oriental -que aporta el 25% de la producción mundial de la especie- corría el riesgo de ser explotada a niveles mucho menores al nivel óptimo, por decisiones legales y comerciales que establecían la captura de especímenes pequeños, en detrimento de una gestión a largo plazo, muchos gobiernos reaccionaron negativamente porque la única alternativa posible para mantener la pesquería hubiera sido la de reducir el tamaño de la flota latinoamericana en un 60%. Esto habría significado un 60% menos de atún; 60% menos de puestos de trabajo, y un 60% menos de comercio de atún. Puesto que esto no ocurrió, una década después la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) fue forzada a imponer -- por primera vez en la historia de esta pesquería - una veda de tres meses para la pesca del Atún de aleta amarilla en el Pacífico. Al mismo tiempo, los desembarcos de atún mostraron una drástica reducción en cantidades y tamaños, tendencia que aun continúa.

Curiosamente, muy pocos “expertos” han investigado en profundidad la definición de “extinción comercial”. En la mayoría de los casos, un stock alcanzaría la “extinción comercial” mucho antes de acercarse a la extinción biológica.

La extinción comercial en pesquerías ocurre cuando una especie en particular ha sido sobre explotada o depredada al extremo de ser inconducente en términos comerciales. En otras palabras, su explotación no es rentable. Este concepto económico escapa muchas veces al análisis de científicos y ambientalistas. No obstante, y como veremos más adelante, esto es tema de discusión.

Imaginemos una flota de pesca de merluza operando en el Atlántico Norte. Si el esfuerzo de pesca se mantiene por sobre el límite máximo de extracción sustentable para esa población y el recurso se ve sobre explotado, entonces se agotará. Si una campaña de pesca, por ejemplo, se fijaba en 15 días y producía 100 toneladas de merluza, la operación cubría los gastos de la embarcación (tripulación, seguros, diesel-fuel-oil, repuestos, mantenimiento, etc.) y producía una ganancia a los empresarios concernidos. Sin embargo, si la merluza escasea y se hace más difícil de encontrar, una campaña podría extenderse a 30 días o más y producir una cosecha menor. La operación resulta ahora menos atractiva desde el punto de vista económico. Los empresarios llegarían eventualmente al punto de perder dinero y por consiguiente suspenderían esa pesquería, lo que se entiende como una “extinción comercial” de ese stock.

Hay quienes podrían argumentar que, debido a desembarcos más escasos y por la ley de la oferta y la demanda, el precio de ese pescado subiría y por sostendría la factibilidad económica de esa pesquería. Esto podría ser cierto en el corto plazo, pero a medida que la escasez se agudice, el precio ya no sería adecuado al bolsillo del consumidor, quien finalmente elegiría otro producto más barato.

Eventualmente, a medida que el esfuerzo de pesca desaparece la población se recuperaría por sí misma volviendo a niveles más saludables.

Ahora imaginemos una escala mayor, con industrias procesadoras y empresas de servicios afectadas a la pesca, y allí nos encontraremos con lo sucedido en el Atlántico Norte y otras áreas pesqueras del mundo.

No obstante ¿que sucedería si a pesar de la situación económica de una flota, su gobierno le otorgara subsidios suficientes para compensar no solo sus pérdidas sino que la operación también arrojará ganancias? La respuesta es obvia: el stock sería sobre explotado más allá de la extinción comercial, hacia un colapso biológico. Este es un tema de calurosos debates en la Organización Mundial del Comercio.

VI. LA OMC Y LOS SUBSIDIOS A LA PESCA

La necesidad de corregir los efectos adversos en el comercio y el desarrollo sustentable producidos por los subsidios en el sector pesquero ha sido reconocido como un objetivo importante por una amplia gama de países desarrollados y en vías de desarrollo.

El Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OIT se reunió en febrero de 2000 para discutir los subsidios al sector pesquero. Estas son algunas de sus conclusiones:

La pesca y productos de la pesca representan el más internacional de todos los productos alimentarios. Más de 22 millones de toneladas, o sea el 40% de la producción pesquera global es comercializada, representando un mercado de unos USD50 mil millones (incluyendo el mercado interno Europeo). No menos de 195 países exportan parte de su producción y unos 180 países importan productos pesqueros. En los últimos años el nivel de intercambio comercial ha crecido a un

ritmo acelerado, reflejando un incremento en la producción, particularmente de la acuicultura, y un incremento en la demanda.

Las exportaciones pesqueras de acuerdo a su valor están compuestas en gran parte por productos alimentarios, aunque en términos de volumen estos se ven superados por la producción de harina y aceite. Tailandia ha sido el mayor exportador entre los años 1993 y 1996, alcanzando en 1996 los USD3.200 millones (aproximadamente el 6% del total de exportaciones), aunque fue superado por Noruega que en 1997 alcanzó los USD 3.200 millones. Los Estados Unidos de América también son grandes exportadores. En términos generales, los países en vías de desarrollo suman la mitad del valor total de exportaciones, y si se excluyese el mercado interno Europeo, llegarían aproximadamente al 60%.

Para algunos países, la exportación de productos pesqueros es vital para su economía. En particular, para Islandia, Islas Faroe, Groenlandia, Islas Maldivas y Seychelles, las exportaciones de pesca representan más del 75% de sus exportaciones. En otros 20 países, incluyendo Chile, Ecuador, Kiribati, Madagascar, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Namibia, Perú y Senegal, las exportaciones pesqueras representan más del 10% del total de exportaciones.

No existe un país que domine la exportación de productos pesqueros, sin embargo hay tres que dominan la importación. La Unión Europea es el mayor importador de productos pesqueros, incluyendo dentro de las estadísticas globales al mercado interno, por un valor de USD19.400 millones, seguido por Japón con USD15.500 millones en 1997 (un 30% del total de importaciones). Estas dos economías, junto a la de los Estados Unidos de América que absorbe el 10% de la importación mundial de pescado, importan el 75% de los productos pesqueros comercializados a nivel mundial

(aproximadamente el 70% si incluimos el mercado interno Europeo).

En este contexto, el tema de los subsidios a la pesca ha suscitado un gran interés. Varias propuestas fueron presentadas en reuniones del CCMA para su discusión este último año⁹. En 1999, durante la preparación de la Conferencia de Ministros, algunos miembros manifestaron nuevamente su preocupación por la sobreexplotación de los recursos pesqueros causada por los subsidios otorgados al sector pesquero¹⁰. En la reunión informal del 1 de octubre del Consejo General de la OMC, Islandia presentó una propuesta por la que los ministros acordaron establecer grupos de trabajo y negociación para identificar y analizar determinados subsidios en el área pesquera, con miras a desarrollar y elaborar compromisos y lineamientos en la OMC para la reducción y eliminación de dichos subsidios. La propuesta que contiene el acuerdo ministerial para el desarrollo de dicho programa, que además recibió un fuerte apoyo, está incluida en el borrador de la Declaración Ministerial de Seattle

A pesar de esta declaración, la OMC no ha logrado generar un consenso sobre el tema de los subsidios. Esto ha provocado la reacción de muchas organizaciones quienes, teniendo en cuenta la situación de los países en vías de desarrollo y pequeños Estados isla, pidieron a los miembros de la OMC que reafirmen su compromiso de eliminar los subsidios a la pesca. Básicamente, esta situación no ha cambiado en 2009.

Aquél pedido incluía:

- Prohibir los subsidios más dañinos, permitiendo a la vez subsidios a la pesca más respetuosos y benignos con el medio ambiente, que contemplen a la vez el bienestar socioeconómico en los países en vías de desarrollo.
- Asegurar que los demás subsidios no contribuyan a la sobre pesca.
- Definir lineamientos para los subsidios a la pesca que incluyan todos los aportes financieros gubernamentales para, o de parte de, los intereses pesqueros, por ejemplo, el derecho de otras naciones para el acceso a las pesquerías.
- Toda reglamentación de la OMC sobre subsidios a la pesca deberá incluir un proceso formal para la participación de organizaciones internacionales competentes en temas de ordenación de la pesca y conservación del medio marino.

VII. POBREZA Y SOCIEDAD CIVIL

En lo que refiere a países en desarrollo, un estudio de la FAO señala que *"Se observó también que el número de subvenciones había disminuido fuertemente en los países en desarrollo durante los últimos años. Las subvenciones todavía existentes se destinaban en algunos casos a la pesca de altura, a las pesquerías artesanales y cooperativas de pesca y a las operaciones de pesca en zonas remotas y poco desarrolladas. Normalmente se ofrecían en forma de subvenciones para capital y de disminución de los derechos del combustible, e incluso en esos casos se observaba un proceso de reducción."*¹¹

En 1998, el Departamento de Pesca de la FAO elaboró un resumen de trabajo para el Subcomité de Comercio Pesquero de la COFI FAO donde se indicaba *"que las subvenciones son muy bajas en el*

*mundo en desarrollo: no más de 1.200 millones de dólares EE.UU. por año, principalmente en Asia. En América Latina y África prácticamente no existen subvenciones en la pesca."*¹² Un documento técnico de la FAO más reciente señalaba que *"en muchos países en desarrollo en Asia, África del Oeste y América Latina, ya no hay más subsidios disponibles."*¹³

Los países en desarrollo dependen mucho de su creciente producción pesquera, que se concreta en tasas de exportaciones e ingresos generados por el procesamiento de productos que a la vez fomentan el desarrollo de la industria. Las barreras no tarifarias, tales como las normas técnicas y sanitarias sobre seguridad alimentaria, representan también obstáculos para la expansión de las exportaciones pesqueras en esos mismos países. Se necesitan aun el acuerdo para establecer directrices internacionales para el etiquetado ecológico para productos pesqueros y la aceptación de que los países en desarrollo poseen requisitos especiales para adoptar dicho sistema. Además, ese sistema deberá ser desarrollado y aplicado por los gobiernos y no por grupos ambientalistas (que recargan un "porcentaje administrativo") o por empresas privadas. Si no, cada grupo bregaría por sus propias normas, interfiriendo en el comercio de productos pesqueros.

En este sentido, el Banco Mundial concluyó recientemente *"para poder apoyar un desarrollo más equilibrado e inclusivo, la comunidad internacional deberá encontrar la forma de permanecer comprometida en la lucha contra la pobreza en países con instituciones y políticas débiles, donde resulta difícil establecer asociaciones, y donde los más necesitados no son escuchados"*

VIII. ABORDAR LOS PROBLEMAS DE METODO

Estos temas pudieron haber sido tratados dos décadas atrás.

Resulta crucial que todas las naciones establezcan una agenda que trate temas tales como la sostenibilidad de las pesquerías, la protección de las especies amenazadas, las necesidades socioeconómicas de los países en desarrollo y la aplicación de regulaciones locales, regionales o internacionales. Pero como todos estos temas se discuten en foros diferentes, es necesaria una mayor intervención de las Naciones Unidas (ONU) para conducir un proceso de soluciones coordinadas.

La motivación inicial para la elaboración de una agenda puede encontrarse en el *Código de Conducta para la Pesca Responsable* de la FAO. En su artículo 11.2.15, solicita a los países y demás organizaciones que *"deberían asegurar que sus políticas y prácticas relacionadas con la promoción del comercio internacional de pescado y productos pesqueros y la producción para exportaciones no ocasionen degradación ambiental ni tengan efectos adversos sobre los derechos y necesidades nutricionales de las poblaciones para las cuales el pescado es de importancia fundamental para su salud y para las cuales no están fácilmente disponibles o accesibles otras fuentes equivalentes de alimento."*

Nations have to stop pointing fingers and begin working constructively together. There are serious short and long-term problems that need to be faced directly and immediately, including high costs, poor product marketing, and sheer overcapacity --too many boats chasing depleted fish stocks.

Los países deben dejar de apuntar a los otros y comenzar a trabajar juntos de manera constructiva. Existen serios problemas de corto y largo plazo

que necesitan ser abordados directa e inmediatamente, incluyendo los altos costos, los insuficientes estudios de mercado y la evidente sobrecapacidad --demasiados barcos pescando en los mismos stocks pesqueros casi agotados.

Debido a que esto no está sucediendo y porque la FAO no tiene un poder real para aplicar el Código de Conducta o medidas similares, algunos países y grupos defensores de los derechos del animal y otras ONG ambientalistas ven a la CITES como un instrumento que podría regular y limitar la pesca sin la adecuada justificación científica. Sin embargo, como se dijera anteriormente, las reglamentaciones para el comercio de la CITES deberían ser el último recurso de una larga lista de opciones disponibles, y debería estar limitada a casos específicos donde sus normas puedan ser aplicadas eficazmente y con el acuerdo de todas las Partes. Además de la adecuada aplicación de los criterios, los temas relativos a la implementación y observancia de la CITES deberán ser contemplados con mayor rigor, en particular por el Grupo de Expertos creado por la FAO para evaluar las propuestas de enmienda a los Apéndices de la CITES relativos a las especies acuáticas. En efecto, aunque esto no parece haber sido claramente comprendido por la comunidad pesquera, la implementación y observancia de las normas CITES resulta extremadamente complicado, no solo por los problemas de semejanza y otros temas señalados por la FAO, sino por la manera en que las operaciones para la explotación comercial de la pesca se llevan a cabo. Los ejemplos virtuales que se detallan a continuación, que incluyen operaciones de pesca conducidas en aguas 'fuera de la jurisdicción de cualquier Estado' y por lo tanto, como viéramos anteriormente, sujetas al problema aun no resuelto de la 'introducción procedente desde el mar', ilustran algunas de las dificultades que se presentarán en el caso de incluir especies marinas explotadas comercialmente en el Apéndice II de la CITES, en particular en lo relativo a la expedición de documentos.

Ejemplo 1

El País A exporta al País B especímenes de una especie incluida en el Apéndice II, capturadas en aguas de su jurisdicción. El País A deberá expedir un permiso de exportación. Este permiso deberá presentarse al País B antes de la importación.

Si el País B reexporta todos o algunos de esos especímenes, o productos procesados, deberá emitir un certificado de reexportación para cada embarque. Estos certificados deberán ser presentados al país importador antes de la importación.

Dificultades: Ninguna en particular. El procedimiento es el mismo que se utiliza para especies terrestres.

Ejemplo 2

El País A exporta a los países B, C y D, especímenes de una especie incluida en el Apéndice II, capturadas en aguas de su jurisdicción por una embarcación matriculada en otro país al que le otorgó una licencia. El País A debe expedir un permiso de exportación para cada país de importación. El permiso correspondiente deberá ser presentado a los países B, C y D antes de la importación.

Dificultades: 1) El País A deberá saber quién es el importador de cada país de importación; y 2) Deberá conocer la cantidad de especímenes para cada país de importación.

Para reexportación véase el Ejemplo 1

Ejemplo 3

Una embarcación del País C captura especímenes de una especie incluida en el Apéndice II en aguas bajo jurisdicción de los Países A y B, de quienes posee una licencia de pesca, y transporta esos especímenes a los Países C, D y E. Los Países A y B deberán expedir cada uno un permiso de exportación para cada país de importación. El permiso correspondiente deberá ser presentado a los Países C, D y E antes de la importación.

Dificultades: 1) Los Países A y B deberán conocer quien es el importador de cada país de importación; y 2) Los Países A y B deberán saber qué cantidad de especímenes han sido capturados en sus propias aguas y exportados a cada país de importación. Esto resultará muy difícil cuando los especímenes capturados por los países A y B se mezclen, como sucede en la práctica, y sobretodo cuando la población afectada es compartida por ambos países.

Para reexportación véase el Ejemplo 1.

Dificultad: ¿Cómo hará el país reexportador para conocer el origen de espécimen reexportado?

Ejemplo 4

Embarcaciones de uno o más países capturan especímenes vivos de una o más especies, donde al menos una está incluida en el Apéndice II, en aguas de jurisdicción de uno o más países, y las transbordan a un buque factoría del país A, donde se cortan filetes y se procesan los restos. Los filetes son enviados a dos o más países, incluyendo el país A, y los restos a uno o más países.

Cada país en las aguas donde fueron capturados los especímenes deberá expedir un permiso de exportación para cada país importador, cubriendo una o más especies CITES.

Dificultades. Es casi imposible que cada país de exportación sepa de qué manera fueron procesados los especímenes y a dónde fueron enviados, y por lo tanto, a quién se le expidieron los permisos de exportación y por cuáles especímenes. En tales circunstancias, y si se considera que esto es aceptado bajo las disposiciones de la CITES, los países exportadores deberán considerar que el país de importación es el país bandera de la embarcación y el importador el dueño de la misma. Entonces, los permisos de exportación se expidieron adecuadamente. De esta manera, el país bandera, a menos que todos los especímenes sean desembarcados en su territorio, tendrá que expedir un certificado de reexportación para cada embarque de filetes o de restos a otro país. Para este ejemplo debemos notar lo siguiente: 1) el nombre y dirección, incluyendo el país, del propietario del buque factoría; 2) para cada reexportación, la Autoridad Administrativa del país bandera deberá conocer la cantidad y tipo de especímenes concernidos y deberá saber su origen, incluyendo el número y fecha de expedición de los permisos de exportación; y 3) deberá cumplirse que todos los especímenes fueron 'importados' (en el buque factoría) de acuerdo a la CITES.

Ejemplo 5

Una embarcación captura especímenes en aguas fuera de la jurisdicción de cualquier Estado y las desembarca en el país A. Se deberá expedir un certificado de introducción procedente del mar, a menos que el país donde se hizo la introducción esté beneficiado por la exención establecida en el párrafo 4, Artículo XIV, de la CITES, posibilidad que aquí no se contempla.

Dificultades. ¿Cuál es el país de la introducción procedente del mar? Como indicáramos anteriormente, esto aun no ha sido definido y acordado en el seno de la CITES y aun continúan las discusiones dentro de un grupo de trabajo del Comité Permanente de la CITES, que deberá presentar sus recomendaciones a la CdP15. Debemos tomar en cuenta que la introducción procedente del mar es el único comercio, término definido por la CITES, que involucra a un solo país. Por lo tanto, cada país Parte en la CITES deberá decidir cuál país es el país de introducción y esto podría generar conflictos en caso de desacuerdos, por ende, nuevas dificultades.

En todo caso, el certificado de introducción procedente del mar deberá ser expedido por el país que hizo la introducción, que podría ser el país del puerto de desembarque, o el país del cual tiene bandera la embarcación, o uno solo si el país fuera el mismo para ambos casos. Si ambos países acuerdan que el certificado debe ser expedido por el país bandera, entonces este país deberá expedir un permiso de exportación que deberá ser presentado antes de la importación al país del puerto de desembarque.

Si el país del puerto de desembarque envía todos o algunos de los especímenes, procesados o no, hacia otro país, deberá expedir un permiso de exportación, siempre que fuera el país que hizo la introducción; o un certificado de reexportación si la introducción fue realizada por un país bandera que no es el mismo del puerto de desembarque.

Ejemplo 6

Embarcaciones de uno o más países capturan especímenes de una o más especies, donde al menos una de ellas está incluida en el Apéndice II, en aguas bajo la jurisdicción de uno o más países, así como en aguas fuera de la jurisdicción de cualquier Estado. Los transbordan a un buque factoría del país A, donde se cortan filetes y se procesan los restos. Los filetes son enviados a dos o más países, incluyendo el país A, y los restos a uno o más países.

Dificultades: Los especímenes capturados en aguas territoriales, la situación es similar a la del ejemplo 4. Con respecto a los especímenes capturados en aguas fuera de la jurisdicción de cualquier país, la situación es similar a la del ejemplo 5.

¿Como se tratarán los embarques provenientes de varios orígenes y procesados de diferentes maneras en relación con la documentación CITES, incluyendo la emisión de dictámenes de extracción no perjudicial? Para este documento la pregunta quedará en respuesta, aunque existen muchas opciones a considerar.

Cabe señalar que estos ejemplos están basados solamente en las disposiciones de la CITES, sin tener en cuenta las numerosas medidas internas más estrictas adoptadas por las Partes, en particular los principales importadores. Además, surgirán numerosos problemas con respecto a la acuicultura y demás operaciones tales como la cría en cautividad del Atún rojo en el Mar Mediterráneo.

Finalmente, si se incluyesen en el Apéndice II o Apéndice I a las especies marinas explotadas comercialmente, habría una oposición de una minoría de países Parte que presentarían una reserva. Por lo tanto, serían consideradas como país no-Parte para el comercio de especímenes de esa especie, y la inclusión perdería gran parte del efecto buscado.

IX. CONCLUSIÓN

Resulta obvio que las pesquerías, desde un punto de vista global, están enfrentando serios problemas que necesitan ser resueltos si se pretende que los recursos marinos se mantengan en niveles que permitan su conservación y utilización sustentable en beneficio de la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones. Los esfuerzos deberán concentrarse en la puesta en marcha de sistemas que aseguren la adecuada ordenación de las poblaciones y la implementación y observancia de las regulaciones necesarias, incluyendo la certificación y etiquetado de las capturas y el comercio. Estas acciones deberían ser ejecutadas primero por el sector pesquero si este desea evitar la interferencia de otros sectores, tales como la CITES. En determinadas circunstancias quizás resulte que la CITES pueda ser útil, pero esto debe ser decidido por todas las partes interesadas y no simplemente por decisión de los países Parte en la CITES. Sin embargo, teniendo en cuenta que la FAO, las OROPs, la CITES y demás convenciones están compuestas parcial o íntegramente por los mismos Estados, resulta imprescindible la coordinación de acciones a nivel nacional, para que cada país sostenga la misma posición ante las diferentes instancias internacionales. De esta manera podrá defender sus propios intereses y contribuir la mejor conservación de los recursos marinos del planeta.

Notes

- 1 Francisco Herrera-Teran ha sido Subsecretario de Pesca y Acuicultura de Venezuela; Presidente de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), de la Asociación Latinoamericana de Asuntos Pesqueros (ALEP); Comisario ante la Comisión Ballenera Internacional, y delegado ante la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT); Vicepresidente de IWMC World Conservation Trust; Miembro de los Grupos de trabajo de las Naciones Unidas que elaboraron el Código de Conducta para la Pesca Responsable (Cancún, México), de la Convención Interamericana para la Protección de las Tortugas Marinas y sus Hábitat, del Acuerdo Internacional para la Conservación del Atún y del Delfín; Miembro del grupo de consulta de expertos internacionales sobre las artes de pesca de la FAO; Consultor de la Fundación TERRAMAR, miembro asociado a la *Royal Geographical Society* (GB), y participante activo en decenas de reuniones internacionales sobre pesca y productos alimentarios del mar.
- 2 Jaques Berney es Ingeniero Agrónomo, recibido en 1957 de la Escuela Politécnica Federal de Zurich (Suiza). Luego de doce años en Benin (África occidental), como director del proyecto del Gobierno de Suiza para la asistencia agrotécnica, fue Secretario Ejecutivo y luego Secretario General Adjunto de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Desde principios de 1996 hasta septiembre de 1997 se desempeñó como asesor de la Secretaría CITES. Comenzó sus funciones en IWMC en octubre de 1997. Jaques Berney es además Fundador y Presidente de IWMC-CH, la oficina regional de IWMC World Conservation Trust en Suiza.
- 3 Eugène Lapointe es Presidente de IWMC World Conservation Trust y ex Secretario General de la CITES (1982-1990). Lapointe es bachiller en artes de la Universidad de Laval, Canadá, y Licenciado en Derecho de la Universidad de Ottawa, Canadá. Fue Secretario General de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) durante nueve años, desde comienzos de 1982 a fines de 1990. Anterior a ello, fue funcionario del Gobierno de Canadá, en Ottawa, durante 14 años. En ocho de esos años dirigió una unidad jurídica dedicada a los acuerdos internacionales tales como el Convenio Internacional del Cacao, la CITES y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Decidió a continuar sus actividades a favor de la conservación mundial fundó en 1994 el IWMC *World Conservation Trust*. En 2003, escribió el libro "Panorama de los Recursos Silvestres de la Tierra", publicado en chino, español, francés, inglés y japonés. Ha hecho numerosas presentaciones en los principales foros internacionales que tratan la conservación del mar y de otros recursos naturales.
- 4 Informe de la Consulta de expertos sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente, Roma (Italia), del 22 al 25 de junio de 2004. FAO, Informe de Pesca No.746 FIRM/R746 (Es)
- 5 World Conservation Trust, 1999 Newsletter # 7.
- 6 Asociación Latinoamericana de Empresas Pesqueras, Comunicado de Prensa, junio 1997, Ciudad de México.
- 7 Informe de la Consulta de Expertos sobre Cuestiones Jurídicas relacionadas con la CITES y las Especies Acuáticas Explotadas Comercialmente, Roma, 22-25 de Junio de 2004, FAO Informe de Pesca No 746 - FIRM/R746 (Es)
- 8 *Lagton, R. W. & P.J. Auster, 1999, Marine Fishery y Habitat Interactions: To What Extend are Fisheries Habitat Interdependent. Fisheries Vol. 24 (6) : 14-21*
- 9 WT/CTE/WI/111, *The Environmental Impact of Fisheries Subsidies del 11 de marzo de 1999, propuesta de Islandia*; y WT/CTE/WI/121, *Benefits of Eliminating Trade Distorting y Environmentally Damaging Subsidies in the Fisheries Sector del 28 de junio de 1999, propuesta de Nueva Zelanda*
- 10 WT/GC/WI/303, *Fisheries Subsidies proposal submitted by Australia, Iceland, New Zealand, Norway, Peru, Philippines y the United States*; WT/GC/WI/292, *Elimination of Trade Distorting y Environmentally Damaging Subsidies in the Fisheries Sector del 5 de agosto de 1999, propuesta de Nueva Zelanda*.
- 11 El estado mundial de la pesca y la acuicultura, Parte 2, Recuadro 12, 1998, FAO, Roma.
- 12 Temas Relacionados con el Comercio Internacional, el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible: Ordenación Pesquera, Subvenciones y Comercio Internacional de Pescado, Documento No. COFI:FT/VI/98/4, Subcomité sobre Comercio Pesquero, FAO, 1998, párrafo 8.
- 13 *Economic Viability of Marine Capture Fisheries*, FAO Technical Paper 377, FAO, página 23.